

15868 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima» y el personal a su servicio.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 28 de abril de 1986; de una parte, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa y los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMERCIAL COINTRA, S.A.

CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACION DEL CONVENIO

ART. 1º AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL:

El presente Convenio afecta a todas las personas de la plantilla activa de Comercial Cointra, S.A. que prestan sus servicios en los Centros de Trabajo de toda la Empresa, excepto aquellas que integran la Junta de Cuadros.

ART. 2º PERIODICIDAD Y DURACION:

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de Enero de 1.986 hasta el 31 de Diciembre de 1.987 independientemente de la fecha de su homologación y publicación.

Una vez transcurrido el plazo de duración señalado, este Convenio quedaría renovado tacitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no mediese la denuncia del mismo, por alguna de las dos partes, con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de expiración de la duración del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

Al finalizar el primer año de vigencia, se negociarán las condiciones económicas que regirán en el segundo año y que afectarán a los artículos que se indican en el Anexo VI.

ART. 3º DURACIONES Y ASIGNACIONES:

Las condiciones pactadas son compatibles en su totalidad en cincuenta anual con las que anteriormente rigieron por mejora unilateralmente concedida por la Empresa (nuevas mejoras, complementos, primas o plusmes).

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán efecto práctico si globalmente consideradas superasen el nivel total anual de Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

ART. 4º COMISION PARITARIA:

Se constituirá una comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, formada por tres representantes designados por la Empresa y tres representantes del personal, todos ellos entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora.

Las personas designadas son las que a continuación se indican, quedando sustituidas las representantes del personal por Delegados que surjan de nuevas elecciones:

Floriano Calero Martínez José González Sofrón
Florencio Castillo Pojo Juan Salvador Camorolí
Juan Rodríguez Durán Alejandro Martín Gómez

ART. 5º GARANTIAS PERSONALES:

Se mantendrán estrictamente para cada persona las situaciones personales que inicialmente consideradas y computadas por año, excedan a las que correspondan a la aplicación del presente Convenio.

ART. 6º VÍAS DE RECLAMACIÓN:

a) El personal acogido al presente Convenio podrá hacer uso de todo medio para su defensa inmediata.

b) El medio deberá consistir en la reclamación escrita dentro de diez días hábiles.

c) Si no se resolviese la reclamación en el plazo anteriormente citado, el trabajador o su representante tendrá la posibilidad de acudir a la Jefatura de Personal, debiendo ésta Jefatura dar conocimiento por escrito a la Representación Legal de la resolución adoptada en un plazo máximo de ocho días hábiles.

c) Cuando las denuncias o reclamaciones se refieren a la actuación de los mandos, se presentarán directamente y por escrito ante la Jefatura de Personal, debiendo ésta Jefatura dar conocimiento por escrito a la Representación Legal de la resolución adoptada en un plazo máximo de ocho días hábiles.

d) Recurrir ante las Autoridades Laborales competentes, una vez agotado el procedimiento fijado en los apartados anteriores de este artículo.

ART. 7º PERÍODO DE PRUEBA:

Los períodos de prueba para el personal que ingresa en la Empresa, serán los siguientes:

- Técnicos Titulados 5 meses
- No Qualificados 15 días laborales
- Resto de Personal 3 meses

En el supuesto de nuevas altas que se produzcan en la Empresa, durante la vigencia del Convenio, tendrán preferencia a la incorporación los empleados que habiendo pertenecido a la Empresa estén accedidos a los Fondos de Promoción de Empleo de la Línea Blanca, siempre que el candidato se ajuste adecuadamente a su puesto a cubrir.

ART. 8º PAGO DE RETRIBUCIONES:

Se mantendrá con carácter manual, pudiendo el trabajador optar por percibir su importe mediante transferencia o talón bancario, siendo la fecha tope para el pago el último día laborable de cada centro de trabajo.

CAPITULO II: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

ART. 9º EJERCICIO Y REPRESENTACION DE CARGOS SINDICALES:

a) El Comité de Empresa tendrá las competencias definidas por la legislación vigente y a la fecha negociales en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cada uno de los Representantes Laborales dispondrá de 20 h. semanales para el ejercicio de sus funciones de representación.

c) El secretario de la coordinadora podrá convocar las reuniones necesarias para el desarrollo de su gestión hasta un máximo de 3 al año, con gastos de locación y dietas a cargo de la Empresa, siempre que comunique a la Jefatura de Personal dicha convocatoria con 5 días laborables de antelación.

d) La convocatoria y celebración de Asambleas se regirán por lo establecido en los arts. 77, 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 10º SECCIONES SINDICALES:

La Empresa reconocerá las Secciones Sindicales en los términos previstos por las disposiciones legales.

CAPITULO III: CLASIFICACION PROFESIONAL

ART. 11º CLASIFICACION PROFESIONAL:

La clasificación profesional queda establecida de acuerdo con la tabla que se indica a continuación, y en el anexo I del presente Convenio.

CLASIFICACION PROFESIONAL POR CATEGORIAS Y NIVELES DE CONVENIO

Nº CONAV.	DENOMINACION	GRADO PROFE SEC. 50	Nº CONV.	DENOMINACION	GRUPO ANDRE SEC. 50
01	TECNICOS TITULADOS TITULADOS	01/02 02/03	01 02	PERSONAL COMERCIAL: JEFE 1º COMERCIAL JEFE 2º COMERCIAL	03 03
02	TECNICOS NO TITULADOS JOFE DE TALLER	03	04	OFICIAL 1º COMERCIAL OFICIAL 2º COMERCIAL	05 05
03	MAESTRO DE TALLER- ENCARREGADO	04	05	AUXILIAR COMERCIAL	07
		05			
			01	PERSONAL ADMINISTRATIVO: JEFE DE 1º ADMITVO	03
02/03	TECNICOS DE OGR. E INFORM. JEFE DE ORGANIZAC. DE 1º	02/03 03	02/03 04	JEFE DE 2º ADMITVO OFICIAL DE 1º ADMITVO	03 05
04	JEFE DE ORGANIZAC. DE 2º	03	05	OFICIAL DE 2º ADMITVO	05
05	TECNICO DE ORGANIZAC. 1º	05	07	AUXILIAR ADMITVO	07
07	TECNICO DE ORGANIZAC. 2º AUXILIAR DE ORGANIZACION	05 07			
			01	PERSONAL SUBALTERNO: QUFER	08
02/03	TECNICOS DE OFICINA DELINQUENTE PROYECTISTA DELINQUENTE DE 1º	04 05	07	VIGILANTE ALMACENERO	06 06
04	DELINQUENTE DE 2º	05	07	TELÉFONISTA	06
05	CALCADOR	05	08	LIMPIADORA	10
		07			
			07	PERSONAL OPERARIO: OFICIAL DE 1º (JEFE EQ.)	08
05	ANALISTA DE 1º	05	08	OFICIAL DE 1º	03
06	ANALISTA DE 2º	06	07	OFICIAL DE 2º	08
07	AUXILIAR DE LABORATORIO	07	07	CAPATAZ ESPA.	08
			08	ESPECIALISTA	09
			08	PERON O MOZO	10

Con el fin de simplificar la escala salarial del Convenio se establece la equiparación de categorías por niveles a través del cuadro que figura en el siguiente cuadro:

EQUIPARACION DE CATEGORIAS POR NIVELES SEGUN ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO

NIVELES GRUPO PROFESI	TECNICOS TITULADOS	TECNIC.NO TITULADOS	TECNIC.DE ORGANIZAC	TECNIC.DE OFICINA	TECNIC.DE LABORATOR.	PERSONAL COMERCIAL	PERSONAL ADMIVO	PERSONAL SUBALTER.	PERSONAL OPERARIO.
01	Titulados		Jef. Of. 1*			Jef. 1ºCom	Jefe 1*		
02		Jefe Tall.	Jef. Of. 2*	Ote. Proy.		Jef. 2ºCom	Jefe 2*		
03		Mas. Tall. Encargado	Jef. Of. 2*	Ote. Proy.		Jef. 2ºCom.	Jefe 2*		
04			Tec.Org. 1*	Ote. 1*	Anal. 1*	Ofic. 1ºCom	Ofic. 1*		Of. 1ºJ.Eo
05									Ofic. 1*
06			Tec.Of. 2*	Ote. 2*	Anal. 2*	Ofic. 2ºCom	Ofic. 2*		Ofic. 2*
07			Aux. Org.	Calcador	Aux. Lab.	Aux. Comer	Auxiliar	Chofer Vigilante Almacenero Telefonis.	Ofic. 3* Cap. Esp.
08								Limpidora	Espda. Pdán

CAPITULO I/ JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOSART. 10º JORNADA DE TRABAJO:

Se establece la jornada laboral en 1.280 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas conforme a los calendarios laborales acordados para cada centro de trabajo.

Se mantiene la jornada intensiva para el personal de Central y Administración de Delegaciones en los meses de Julio a Agosto.

ART. 10º VACACIONES:

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

El periodo normal de vacaciones se fijará en Julio a Agosto, pero cuando las circunstancias lo requieran se podrá fijar también como meses de vacaciones los de Junio y Septiembre, de común acuerdo entre ambas partes.

En caso de discrepancia sobre la elección de uno de los períodos fijados se tendrá en cuenta criterios rotativos en base a la antigüedad del personal.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio corrido por el trabajador en los distintos períodos, en los tres meses últimos pagados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Si el trabajador hubiere permanecido de baja por enfermedad o accidente más de seis de los previos al período vacacional, se tomarán los tres meses siguientes trabajados.

Previo acuerdo entre ambas partes se tomarán en cualquier época del año cuatro fracciones en dos períodos.

En caso de trabajadores cuya convive disfruta de vacaciones en distinto período, el interesado podrá solicitar a través del medio correspondiente las horas que regan considera que el disfrute del período de vacaciones pueda ser coincidente para ambos convives.

ART. 10º PERMISOS Y LICENCIAS:Permisos retribuidos:

- Matrimonio del trabajador: 15 días naturales

- Matrimonio tíjos, hermanos, padres: 1 día natural

- Enfermedad o intervención quirúrgica propia de convive, hijos, cedra o madre, de otro otro convive, nietos, sobrinos o hermanos: 2 días naturales ampliables hasta 3 más por desplazamiento que lo justifique

- Funeraria de esposos: 3 d. laborables que se ampliarán hasta 4 naturales si se justifica una intervención quirúrgica grave

- Fallecimiento de padres, padres políticos
abuelos, tíjos, nietos, convive y hermanos

3 d. naturales, ampliables
hasta 2 más por desplazamiento si lo hace necesario

- Fallecimiento de hermanos, tíjos y abuelos
políticos

2 días naturales

Visitas a Especialistas Médicos:

a) Cuando esté prescrita la visita por el médico de cabecera de la Seguridad Social:

todo el tiempo necesario para las visitas, sin limitación en el año

b) Cuando no existe prescripción de la visita o no consta dicha prescripción (aviso debe estar justificado la consulta)

el tiempo necesario para cada visita con un límite de 16 h. en el año natural

Visitas al Médico de cabecera:

a) Cuando origine el envío del paciente al Especialista (deberá justificarse con el volante del Especialista, y el de asistencia como en el caso anterior);

todo el tiempo empleado en los casos indicados

o) Pequeñas intervenciones quirúrgicas:

- Traslado de domicilio debidamente justificado:

1 día natural

- Exámenes oficiales para la obtención de títulos profesionales, así como estudios recomendados por el Ministerio de Educación y Ciencia:

el tiempo necesario para efectuarlos previa justificación de la matrícula

- Atención de asuntos por orden inmediato de carácter público y personal, (testificios, audiencia en juicio, etc) debidamente justificados:

el tiempo indispensable

en todos los casos en que sea posible (matrimonio, visitas a Especialistas, tránsito de domicilio, asesores inaccesibles de carácter público, etc.) el trabajador deberá solicitar a su jefe inmediato la autorización de salida con permiso con las horas de articulación e la fecha en que la asistencia se produce.

El trabajador tendrá derecho a solicitar a través del medio correspondiente pero no efectuado, cuando tenga razones justificadas para ello.

ART. 194. SUCESOS (1).

El Comité Jefe con una encuestadora en la Empresa de él ejerce un año, tendrá derecho a sus tarifas de respuesta la estimación de sucesos voluntaria por un período oficial de seis meses y medio de cinco años, siempre que el personal que sea en sucesos no pague al 10% de la plantilla total de la empresa.

Para sostener a otra industria voluntaria deberá tener al menos un período de seis años en la Empresa.

Los datos que se obtendrán serán establecidos con lo compatible con la actividad profesional, también en función a una necesidad por el tiempo que demoreza en el desarrollo de su trabajo y sus necesidades.

En este supuesto, la Empresa podrá contratar a otro trabajador que desee el acuerdo voluntario, específicamente en el contrato la dirección del mismo. Los datos en la sustitución y compare con el sustituto. El trabajador deberá volver al antiguo trabajador y quitar de trabajo.

ART. 195. TRABAJOS.

En materia de trabajos se tendrá preferentemente a regular por los siguientes criterios. Los que se introducen:

1. A petición del trabajador en solicitud por escrito y activo; dentro de 48 horas por la Dirección, se asignará al trabajador la categoría y la remuneración que corresponda al cargo que ocupe en su nuevo destino.
2. Por mutuo acuerdo entre Dirección y trabajador; en todo caso se sujetará a lo que convenga entre ambos.

En el resto de trámites que pueda producirse entre los trabajadores y el trabajador a lo que regulan las disposiciones legales sobre la materia.

ART. 196. POLÍTICA SOCIAL.

ART. 197. PRESTACIONES AL PERSONAL.

La Empresa establecerá las solicitudes individuales de prestaciones que se efectuarán a través del Jefe de Personal en los siguientes casos:

1. Necesidades derivadas de vida familiar, solicitudes hasta \$10.000 pesos.
2. Demanda de vivienda, solicitudes hasta \$15.000 pesos.

Las demandas y demás de autorización se efectuarán a lo dispuesto en la normatividad del país regula esta materia, salvo en lo que se refiere a las demandas que la Empresa autoriza para autorización de vivienda de las personas que necesiten utilizarlas en su trabajo remunerado, las cuales alcanzarán una cifra máxima de 600.000 pesos, el resto se abordará en la medida en la siguiente tabla en función del uso que hagan de acuerdo al trabajador solicitante:

(Prestación que se entrega)

(Inclusión al informe anualizado)

Jubilación anticipada

\$26.000 pesos más el doble en lo establecido, más un adicional de 300.000 pesos.

La remuneración por jubilación será de 5 años, particularmente la Empresa en estos términos con la misma cuota que la hace actualmente.

ART. 198. RECONOCIMIENTO MEDICO.

El reconocimiento médico de los empleados de la Empresa se concertará con el Servicio de Seguridad e Higiene del Ministerio dentro del periodo semestral del año en curso.

En los casos en que no sea posible la concertación de este organismo, se hará con la Asociación Profesional.

ART. 199. AYUDAS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESPLAZADO O ACCIDENTE.

Para auxiliar las situaciones que pueda experimentar cualquier trabajador en su vida de enfermedad o accidente, (para no mencionar), se establecerá una ayuda de \$200.000 pesos que se operará a partir del cuarto día de la fecha oficial.

Su resultado parte de participar la presentación en el Departamento de Personal del informe oficial en tanto a complicación experimentado por el I.N.S.S. o Instituto de Accidentes que corresponda, dentro de las fuerzas estatales oficiales nacionales.

En los casos en que no sea posible la concertación de esta Organización, se hará con la Asociación Profesional.

ART. 200. AYUDAS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESPLAZADO O ACCIDENTE.

Para auxiliar las situaciones que pueda experimentar cualquier trabajador en su vida de enfermedad o accidente, (para no mencionar), se establecerá una ayuda de \$200.000 pesos que se operará a partir del cuarto día de la fecha oficial.

Su resultado parte de participar la presentación en el Departamento de Personal del informe oficial en tanto a complicación experimentado por el I.N.S.S. o Instituto de Accidentes que corresponda, dentro de las fuerzas estatales oficiales nacionales.

En los casos en que no sea posible la concertación de esta Organización, se hará con la Asociación Profesional.

ART. 201. PRESTACIONES AL PERSONAL COMERCIAL.

Si el trabajador no se pudiera realizar pago del importe total del fondo, la parte restante se pagaría al trabajador proporcionalmente.

La Empresa deberá al trabajador el 10% de su remuneración más cuantos días que sea en el año. Este reporte no entrará en el fondo inicial.

En el caso de que se realice el pago de cuotas anuales no superiore la cifra señalada anteriormente.

ART. 202. SEGURO DE ACCIDENTES.

Individual de accidentes pagado por la Empresa.

Dicho seguro cubrirá la cuantía de 4.000.000 pesos.

En caso de invalidez total o parcial de la planta, no directa con el Seguro del A.R.C. la Empresa deberá a los trabajadores un pago por 3 meses iguales al sueldo base convención más alto establecido en la planta salarial.

Finalmente, se establece un descuento en tasa de 500 pesos, por empleado que compare a las personas correspondientes, cuando no este cubierto por el Seguro del A.R.C.

ART. 203. REINTEGRACIONES.

ART. 204. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones, indemnizaciones otorgadas por el Presidente Comunal e integrantes de las mismas y se comprenden por el trabajo prestado y rendimiento efectivo en sus funciones y jornadas ordinarias. En todos los casos el sistema retributivo se basa en horas trabajadas correspondientes al mismo régimen laboral; estableciéndose 12 horas diarias de trabajo a continuación:

MES	SUELDO BASE MES X 10	SUELDO BASE ANUAL
01	\$19.000	1.996.000
02	109.300	1.392.600
03	101.600	1.282.800
04	92.700	1.287.600
05	85.300	1.194.200
06	85.700	1.191.900
07	79.400	1.111.500
08	76.400	1.062.900

Las cantidades que recibido por trabajadores funcionarios que sean en función como COMIENDENTES ANTIGUOS, se comprende a que sea el trabajador que cumpla con el servicio de acuerdo con el Artículo 201 que establece, sin que sea motivo de reposición de servicios.

ART. 205. PERSONAL DE VENTA COMERCIAL.

El personal de nuevo contratación percibirá como sueldo base de convención el 10% de los ingresos que el correspondiente al año que cumple con el contrato de trabajo inicial y un año de permanencia en el mismo, de tener contrato por tiempo indefinido y un año de permanencia en el mismo.

ART. 206. COMPENSACIONES DE MITIGACION:

Se establecerá un complemento de antigüedad para todos los trabajos de Convención y categorías proporcionalas de 1.000 pesos. Quotas mensuales por antigüedad de 50 pesos por 10 años.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la Empresa y la excepción del tiempo en reposamiento, servicio o servicio como botones.

Los aumentos periódicos por efecto de servicio, comenzando a descontarse al principio del servicio del año en que sea cumpla cada descontamiento, si la fecha de nacimiento se anterior al 30 de junio y desde el 1 de enero del año siguiente, si se posterior.

ART. 207. PAGOS EXTRAORDINARIOS:

En el presente convenio se establecerán únicamente los pagos extraordinarios que correspondan, considerando personal y anticipados.

ART. 208. HORAS EXTRACCIONES:

Las horas extraordinarias se abonarán conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente convenio con incremento del 10% en la cifra base.

ART. 209. PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA:

Los trabajos de Asistencia Técnica se liquidarán siguiendo el sistema que figura en el Anexo III del presente convenio, lo que representa un incremento del 10% sobre los valores básicos.

ART. 210. PAGO DEL PERSONAL COMERCIAL.

Los trabajos del personal de ventas se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del presente convenio, con un incremento de un 10% en las cifras de las Ejecutivas de Ventas y Jefes de Ventas.

ART. 211. PAGO DE ASISTENCIAS MATERIALES:

Se establecerán según se vayan produciendo aumentos de precios en los artículos que se consuman.

ART. 212. REINTEGRACIONES DE DEPARTAMENTOS:

El personal de los Departamentos designados a otros departamentos de la planta en el contrato de trabajo, voluntariamente al mismo, con pronto pago reembolso, sin perjuicio a contratos personales existentes.

ART. 213. DESCONTINUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE VENTAS:

Si se extinguen una o más de las representaciones del personal, se liquidarán los elementos de la convención de los representantes del personal.

para poder discutir con las Direcciones correspondientes, los posibles cambios de acuerdo de los Ejecutivos de Ventas, respecto a sus programas individuales y generales.

DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN COMERCIAL CONTRATUAL.

CATEGORÍAS LABORALES PERSONAL COMERCIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

1. OFICIAL

1.1.1. Delegado

Es la persona que en el ámbito de una Delegación o varias, con las recursos asignados a los mismos (personas, materiales e instalaciones) para cumplir tanto los objetivos de venta - asignados a su zona, como los marcados en las normas y políticas empresariales en la cantidad, calidad, aportación y plazos previstos, siendo las finalidades de su misión:

- Organizar, supervisar y controlar el plan de trabajo de los medios humanos y la utilización de los medios materiales e instalaciones asignados, para obtener los máximos resultados en cuenta a la consecución del programa de ventas en las cantidades y plazos fijados.
- Supervisar y controlar la gestión del Servicio de Asistencia Técnica, en base a los objetivos de calidad y costes establecidos.
- Coordinar las acciones del equipo de personas, manteniendo la disciplina y orden necesarios para llevar a cabo el desarrollo eficaz de la actividad comercial dentro de un buen clima laboral.
- Analizar el mercado de su zona para informar, promover, cambiar e introducir mejoras tendentes a incrementar la productividad y reducir los costos.
- Velar por la conservación del patrimonio de la Empresa (instalaciones y materiales) para conseguir su disponibilidad y utilidad en todo momento.
- Velar por el buen fin de las operaciones realizadas, para garantizar el cobro de las mismas.
- Formar y motivar a sus colaboradores para optimizar su eficiencia y desarrollo.
- Dirigir el mantenimiento de la disciplina y el buen orden de las plantillas de personal que tiene adscritas.
- Su categoría laboral será la de Jefe 1º Comercial.

1.2. JEFE DE VENTAS

Es la persona que en una Delegación Comercial combina los recursos e IT adscritos, para cumplir los objetivos de ventas asignados a su zona en la cantidad, calidad, aportación y plazos previstos, así como los marcados en las normas y políticas comerciales y empresariales, siendo las finalidades de su misión:

- Organizar, supervisar y controlar el plan de trabajo de los medios humanos y la utilización de los medios materiales e instalaciones asignados, para obtener los máximos resultados en cuenta a la consecución del programa de ventas en las cantidades y plazos fijados.
- Coordinar las acciones de equipo de personas a su cargo, manteniendo la disciplina y orden necesarios para llevar a cabo el desarrollo eficaz de la actividad comercial dentro de un buen clima laboral.
- Analizar el mercado de su zona para informar, promover, cambiar e introducir mejoras tendentes a incrementar la productividad y reducir los costos.
- Velar por la conservación de las instalaciones y materiales, para conseguir la disponibilidad y utilidad de estos medios en todo momento.
- Velar por el buen fin de las operaciones realizadas, para garantizar el cobro de las mismas.
- Formar y motivar a sus colaboradores para optimizar su eficiencia y desarrollo.

su categoría laboral será la de Jefe 2º Comercial.

1.3. EJECUTIVO DE VENTAS

Es la persona que en el ámbito del territorio adscrito a una Delegación promociona y comercializa los productos asignados a través de contactos con distribuidores, promotores, arquitectos, instaladores y usuarios para cumplir los objetivos que le son asignados, en la cantidad, calidad, aportación y plazos previstos. Siendo las finalidades de su misión:

- Planificar y organizar su tiempo y territorio de la forma más rentable para que a través de sus visitas a clientes y correcta negociación - consiga alcanzar sus programas de ventas en la cantidad y condiciones establecidas, con la máxima aportación.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos con los clientes, manteniendo un control de la situación de los mismos para asegurar la recovería financiera de los productos.

- Estudiar y analizar el mercado, la política y productos de la competencia en su zona, para conocer e informar a sus Jefes.

- Establecer y mantener relaciones comerciales eficaces con distribuidores y clientes, mediante visitas, asesoramiento, campañas promocionales, etc., para la consecución de las metas planificadas con éstos y lograr una buena imagen de empresa.

Los Ejecutivos de Ventas podrán quedar clasificados en la forma que figura en el cuadernillo anexo.

Su categoría laboral será de Oficial Comercial.

1.4. JEFE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Es el responsable directo del Servicio de Asistencia Técnica en una Delegación.

A partir de los objetivos y programas fijados para su Delegación, dirige el trabajo de todo el Equipo de Asistencia Técnica a su cargo, a través de la organización y control del mismo. (Recibe, elabora y transmite todas las informaciones relativas al Servicio).

Controla los trabajos que realiza su propio personal y los Concesionarios de Servicio, tanto en los Talleres como en el exterior.

Coordinar las acciones de equipo de personas a su cargo manteniendo la disciplina y orden necesarios para llevar a cabo el desarrollo eficaz de la actividad comercial dentro de un buen clima laboral.

Realiza intervenciones cuando la zona, el volumen o la complejidad del trabajo lo requieren.

Controla las existencias de repuestos y confecciona los pedidos necesarios al Almacén Central, para mantener un nivel de stock adecuado.

Forma y motiva a sus colaboradores para optimizar su eficiencia y desarrollo.

Se responsabiliza del estado de los productos terminados que se entregan al S.A.T. para su recondicionamiento.

Los Jefes de A.T. podrán quedar clasificados en la forma que figura en el cuadernillo anexo.

1.5. JEFE DE SERVICIO

Es el responsable frente al Jefe de Asistencia Técnica, de varios Equipos en una misma Delegación, encargándose de controlar los trabajos que éstos desarrollan bajo la dirección de su respectivo Jefe, vigilando muy especialmente la organización de los mismos. Coopera con el Jefe de Asistencia Técnica en todos los trabajos que éste le exige.

En ausencia del Jefe de Asistencia Técnica, asume la función de éste.

Ostentará la categoría de Encargado.

1.6. JEFE DE EQUIPO

Es el Asistente Técnico que, además de realizar las funciones específicas de su puesto, dirige y controla directamente un Equipo de Asistencia Técnica compuesto de 3 o más técnicos.

El Jefe de Asistencia Técnica podrá proponer la designación de Jefe de Equipo cuando las características del Centro y la operatividad del trabajo lo aconsejen.

En ausencia del Jefe de A.T. y de no existir Jefe de Servicio, podrá asumir las funciones de aquél.

Ostentará la categoría de Oficial 1º Jefe de Equipo.

1.7. ASISTENTE TÉCNICO

Es la persona que con los conocimientos necesarios de los productos, tanto teóricos como prácticos, dedica su máximo tiempo a la función de reparar, sin que por ello abandone las relaciones al trato con el cliente, taller, almacén y venta de repuestos. Informa sobre la calidad de nuestros productos y sobre el Servicio de la competencia.

A partir de las instrucciones que recibe de su Jefe inmediato, realiza su trabajo fundamentalmente fuera del Centro, siendo el responsable directo tanto de las reparaciones como de la recaudación que por ellas efectúa.

La clasificación de los A.T. en categorías y grados responde a las normas que figuran en el cuadernillo anexo.

1.8. ESPECIALISTA

Es la persona que en el Taller o en el exterior apoya con su trabajo la función de los Asistentes Técnicos. En el Taller y bajo la supervisión del responsable, efectúa trabajos de reparaciones siempre que la demanda y las características de éste lo permitan.

Cuando durante un periodo de 6 meses, el número de las intervenciones que haya realizado sea equivalente al 70% de la media de las efectuadas por los Asistentes Técnicos de su Centro o incluya si decidido a la fecha de actividad permanezca un año en la categoría sin lograr el nivel de actividad entre dicho, el Jefe de A.T. deberá proponer su paso al nivel de Oficial 3º o informar al Jefe del Departamento, de las causas que lo llevan a no hacerlo.

Asimismo, realiza trabajos de Almacén, siendo la venta de repuestos y las llamadas telefónicas cuando es preciso.

2. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE DISTRIBUCIÓN EN DELEGACIONES O CENTRAL

2.1 JEFE DE ADMINISTRACIÓN EN DELEGACIONES

Es la persona responsable de dirigir, desarrollar, coordinar y controlar las funciones administrativas de la Delegación y Centros periféricos dependientes de la misma.

Sus finalidades son:

- . Dirigir y ejecutar, en su caso, la función administrativa en el ámbito de la Delegación y sus comunicaciones con el exterior, aplicando las normas y procedimientos administrativos de la Empresa.
- . Controlar las labores administrativas del personal a sus órdenes, y garantizar la conservación del patrimonio de la Empresa en el ámbito de la Delegación, así como de los medios económicos y financieros, con especial atención a la ejecución de los gastos.
- . Organizar y controlar, el/los almacenes asignados a la Delegación, optimizando la gestión de transporte y distribución de los productos.
- . Colaborar con el Delegado en el mantenimiento de la disciplina y buen orden de trabajo.
- . Dirigir, formar y motivar a sus colaboradores para optimizar la eficiencia de sus funciones y desarrollo profesional.

Pueden ostentar la categoría de Jefe IV o de Oficial de 1º.

2.2 CAJERO

Es la persona que por el elevado volumen de cobros y pagos que se producen, tendrá un Cajero que se encargará de realizarlos, con arreglo a las normas de la Empresa, teniendo a su cargo la custodia de caudales y documentos de cobro. Confeccionará todos los documentos que se relacionen con la Caja, así como el control y seguimiento de los efectos del dinero que se reciben en la Delegación. Tendrá medios convenientes para ello y será responsable de las anomalías que se deriven de su cometido.

2.3 OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN

Es la persona que con conocimiento de procesos administrativos, y controles y coordinaciones no la lanza de otros empleados, lleva a cabo funciones administrativas conforme a normas y políticas establecidas por la Empresa, ejecutando trabajos tales como: cumplimentar o revisar documentos de venta, liquidaciones de gastos y transporte, imputaciones contables, operaciones de cálculo, estadísticas, explicar y detallar saldos de cuentas, redactar y mecanografiar correspondencia. Se relaciona con clientes, proveedores y organismos oficiales.

2.4 OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN

Es la persona que con conocimiento de procesos administrativos y con iniciativa propia desarrolla funciones administrativas conforme a normas y políticas establecidas por la Empresa, ejecutando trabajos tales como: cumplimentar o revisar documentos de venta, liquidaciones de gastos y transporte, operaciones de cálculo, estadísticas, explicar y detallar saldos de cuentas, redactar y mecanografiar correspondencia. Se relaciona con clientes, proveedores y organismos oficiales.

2.5 AUXILIAR - DESPACHISTA - DEMOSTRADOR

Es la persona que se encarga de recibir a clientes, informarles y atenderles.

Sus finalidades son:

- . Recibir y dirigir a los clientes para proporcionarles la información requerida sobre los productos: precios, prestaciones, modelos, etc.
- . Informar sobre las posibles alternativas de servicios en la Empresa, posibilidades de nuestros productos, divisiones, red comercial, etc.
- . Realizar actos promocionales e intervenir en convenciones, cursos, etc. acudiendo a los asistentes en la forma adecuada.

Asimismo colabora en tareas de oficina.

Pueden ostentar la categoría de Auxiliar, Oficial 2º o Oficial 1º según el nivel del puesto que ocupen y el grado de desempeño que se les aprecie.

2.6 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es la persona mayor de 18 años que realiza trabajos administrativos con iniciativa y responsabilidades limitadas, tales como: realización de operaciones aritméticas, verificación, corrección y cumplimentación de documentos conforme a datos específicos, transcripción de datos y su comprobación, manejo de máquinas de oficina, recepción de visitantes, archivo y correspondencia, atención al teléfono, así como gestiones de cobro y pago, de forma no remunerada, en circunstancias muy especiales.

2.7 TELEFONISTA

Es la persona que se ocupa del manejo de un sistema telefónico, para establecer relación con clientes, oficinas centrales, etc.

En los casos y formas que se establezca, registrará la duración de las llamadas y su importe. Anota y transmite cuantos avisos recibe.

Colaborará en tareas de oficina a nivel de Auxiliar cuando sus tareas específicas lo permitan.

2.8 ENCARGADO DE ALMACÉN

Es la persona que tiene por misión la recepción de mercancías en la Delegación, así como su almacenamiento, control, organización y distribución, de acuerdo con las normas establecidas.

Sus finalidades son:

- . Contestar las existencias físicas y contables y establecer los niveles necesarios al almacén central.
- . Supervisar y controlar las entradas y salidas de los productos, mediante comprobación de datos y su adaptación a los documentos de orden de selección.
- . Optimizar el trabajo de distribución y contratación de transportes.
- . Velar por la óptima organización, almacenamiento y conservación de las mercancías, así como de los medios de manipulación.
- . Dirigir, formar y motivar a sus colaboradores para optimizar el desarrollo de sus funciones.

2.9 ALMACENERO

Es la persona que realiza el almacenamiento de mercancías; cumpliendo pedidos, anota entradas y salidas, lleva un físcimo de existencias, comprobando que el estado y que el destino de las mercancías concuerde con los documentos pertinentes y vele por la buena organización, almacenamiento y conservación de las mercancías. Asimismo, puede tener otras labores como relaciones con clientes.

Asimismo realizará la carga y descarga del transporte capital y colaborará en la descarga del transporte primario, si fuese necesario.

2.10 CHOFER

Es la persona que estando en posesión del carnet de conducir adecuado, conduce vehículos, para realizar las gestiones que se le encarguen. Es responsable y vele por el mantenimiento y buen estado del vehículo asignado.

Asimismo, coopera en tareas de almacenamiento y distribución.

2.11 CAPATAZ ESPA

Es la persona que controla el trabajo de un grupo determinado de operarios en el Almacén de Expediciones de la Empresa, dirigiendo y participando en las tareas y control de carga, descarga y almacenamiento de mercancías. - cumplimiento pedido, anota entradas y salidas, comprueba el estado y destino de las mercancías y vele por la buena organización del Almacén.

2.12 MÓM ESPECIALIZADO DE ALMACÉN

Es la persona que se dedica en su almacén a trabajos que sin constituir oficio, exigen cierta práctica en su ejecución.

Realiza tareas de carga, descarga y almacenamiento de mercancías; cumpliendo pedidos contra veles u hojas de pedido, comprueba que el estado y destino de los artículos concuerde con los documentos pertinentes, y vele por el buen almacenamiento y conservación de las mercancías.

2.13 MÁIN DE LIMPIEZA

Es la persona que realiza tareas de uso y limpieza de oficinas y otras dependencias.

PERSONAL TÉCNICO DE OFICINAS

2.14 DISEÑANTE PROYECTISTA

Es la persona que, con los conocimientos técnicos necesarios proyecta o desarrolla lo que se le indica por sus mandos, según los datos y condiciones técnicas recibidas.

De estar capacitado para dirigir a otros Delinantes o similares así como para establecer con todo detalle los planos de todos los componentes de los productos que comercializa la Empresa, elaboración de costos y presupuestos, cálculo de resistencia de los materiales, diseño de nuevos elementos y especificación de los mismos, etc.

Mantiene relaciones con proveedores y clientes para receber datos, materiales, planos y asesoramiento en las posibles soluciones.

2.15 DELINANTE DE 1º

Es el técnico que, además de los conocimientos exigidos al Delinante de 2º, está capacitado para el completo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, sea del natural o del esquema y anteproyectos estudiados, circulización de maquinaria en conjunto; despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas y partes que hayan de ejecutarse; interpretación de los planos, nubriciones y transportaciones de mayor cantidad, cálculo de resistencia de piezas y de mecanismos o estructuras metálicas previo conocimiento de las condiciones de trabajo, y asfrazando a que estén sometidos.

2.16 DELINANTE DE 2º

Es el técnico que, además de hacer los trabajos de cálculo, ejecuta, presta entrega de los circuitos, planos de conjunto o de detalle, bien prefinished, y sueldos, cubica y calcula el peso de materiales en planos cuyas dimensiones están determinadas, procura el natural piezas aisladas que él mismo dirija o calce y posea conocimientos elementales de resistencia de materiales, proyecciones o asentamientos de detalles de tales resistencias de material, proyecciones o asentamientos de detalles de menor cantidad.

3.4. CALIFICACIÓN

En el que limita sus actividades a cocinar en papelitos transparentes de tela o telar los dibujos, calcos o litografías que otros han preparado y a cocinar a fumar pescados sencillos, claros y bien intercociados, bien cocinados con aceite y bien discurriendo en limpio.

ANEXO ICLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN DIFERENTES NIVELES Y GRADOS
(ANEXO AL CUADERNILLO DE DEFINICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO)CLASIFICACIÓN DE EJECUTIVOS DE VENTAS

Los Ejecutivos de Ventas estarán clasificados en 4 grados diferentes.

El grado al que sea asignado al inmediato superior, se producirá anualmente, seleccionando de entre los Ejecutivos que hayan logrado que el coeficiente resultante obtenido para el cálculo de su prima sea superior a la unidad, aquellos que no hayan logrado en mayor grado.

Los resultados obtenidos en las líneas Agua Caliente y Calefacción, se analizarán de forma totalmente independiente.

Caso de que un Ejecutivo tuviese progresos en ambas líneas, será imprescindible para su selección alcanzar el coeficiente superior a la unidad, en ambas; en estos casos, se considerarán como nivel de cumplimiento alcanzado, el correspondiente a la media ponderada de ambos coeficientes.

Alcanzando el mismo criterio que para pasar al nivel superior, se podrá desceder al nivel o grado inmediato inferior, en el supuesto de que el coeficiente resultante anual obtenido para el cálculo de la prima sea inferior al 0,90 en ambas líneas. En el caso de tener progresos en las líneas de Agua Caliente y Calefacción, se considerará la media ponderada de ambos coeficientes.

El número de Ejecutivos a promocionar o desceder de nivel anualmente, podrá ser de hasta el 10% de la plantilla, en cada caso.

CLASIFICACIÓN DE LOS JEFES DE ASISTENCIA TÉCNICA:

Los Jefes de A.T., en función de la actividad previsional en su zona, del número de operarios y de Concesionarios de Servicio a su cargo, podrán tener asignadas la categoría de Maestro de Taller o Jefe de Taller, y quedar clasificados en 3 niveles académicos diferentes:

a) Jefe de Taller:

Nivel a) - Delegaciones con más de 50.000 intervenciones.

Nivel b) - Delegaciones con un número de intervenciones comprendido entre 25.001 y 50.000.

b) Maestro de Taller:

Nivel c) - Delegaciones con menos de 25.000 intervenciones.

CLASIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES TÉCNICOS:

Su categoría inicial será de Oficial 3º cuando al menos:

a) domine los principios de funcionamiento de todos los aparatos de la gama,

b) pueda determinar, de inmediato, los fallos de funcionamiento provocados por falta de agua, gas o electricidad,

c) sea capaz de resolver los problemas del sector A de la curva ABC en calidad de Calentadores y Cocinas.

Dará permiso a al menos un año en esa categoría antes de ser promovido a las superiores.

Para ser Oficial 4º, será imprescindible:

a) Estar capacitado para resolver todo tipo de problemas en calentadores y cocinas,

b) Estar capacitado para resolver todos los problemas del sector A de la curva ABC del resto de los productos.

Dentro de la categoría de Oficial 4º cada A.T. podrá estar encuadrado dentro de cuatro niveles académicos, en base a su:

a) Nivel de capacidad para resolver todos los problemas de la gama completa.

b) Nivel de actividad, absoluta y comparada con la de las otras personas de su Delegación.

c) Image frente a la red Distribuidora, a los usuarios, etc.

d) Valoración concedida en Central, fundamentalmente en base a la documentación que aporta.

Para la determinación de estos cuatro factores, se emplearán los datos estadísticos de gestión, la información que se recibe a través de la Organización Comercial y directamente de los usuarios, la información manejada escrita por el Jefe de A.T. y la que esporádicamente con motivo de sus visitas, así el Jefe Nacional de A.T.

e) se considera coartado la valoración de conocimientos, podrá ser refrendado con pruebas teórico-prácticas, en Taller o en domicilio de los usuarios en presencia del Jefe de A.T. o del Jefe Nacional de A.T.

En los Centros donde sólo exista una o laza de Asistente Técnico, ésta será de Oficial 4º.

Cuando en un Centro periférico haya más de un Asistente Técnico, el mundo y responsabilidad recibirá sobre él un mayor nivel.

Los Oficiales 4º del S.A.T. estarán distribuidos en 6 niveles salariales, dependiendo permanecer cuando menos 1 año en el que las corresponda, antes de poder optar al grado a uno de mayor categoría. La clasificación se realizará entre Delegación y Central, en base a los siguientes aspectos:

a) Conocimientos técnicos:b) Actividad:c) Valoración humana según Delegación:d) Valoración según Central (basada entre otras cosas en la calidad de la información que remite a Central).a) Conocimientos:

Se clasificarán por el Jefe de A.T. para cada tipo de producto y según 4 niveles; se puntuará de la siguiente forma:

De 0 al 25% de los puntos: Nivel bajo, assignable cuando sólo conoce las intervenciones más frecuentes y sencillas.

De 25% al 50% de los puntos: Nivel medio, cuando domina las intervenciones más frecuentes y es capaz de abordar las restantes con cierto nivel de dificultad.

De 50% al 75% de los puntos: Nivel alto, cuando domina todo tipo de intervenciones dentro de un tiempo de ejecución aceptable.

De 75% al 100% de los puntos: Excelente, cuando domina todo tipo de intervenciones desarrollándolas con gran facilidad y en tiempo inferior al normal.

Los grupos de clasificación para estos niveles de conocimientos serían:

1. Calentadores (eléctricos y a gas) de 1 a 5 puntos

2. Radiadores Murales, Placas Radiantes y Radiadores de Aceite de 1 a 5 "

3. Hornos de 1 a 5 "

4. Secaderos de 1 a 5 "

5. Cocinas de 1 a 5 "

6. Panel solar de 1 a 5 "

7. Acumuladores de 1 a 10 "

8. Frigoríficos de 1 a 10 "

9. Lavadoras de 1 a 10 puntos

10. Leveajillas de 1 a 10 "

11. Calderas Simples (gas y eléctricas) de 1 a 15 "

12. Calderas Mixtas (gas y eléctricas) de 1 a 15 "

13. Caloreras 12-40 de 1 a 15 "

Se establecerá la valoración para todos y cada uno de los aparatos, y se sumarán estos valores que pueden alcanzar el nivel máximo de 115. El coeficiente se calculará multiplicando este valor obtenido por 100 y dividido por 115.

Si el Asistente Técnico no está conforme con la clasificación obtenida, tendrá derecho a solicitar la oportuna revisión, que deberá ser hecha por el responsable del Departamento, Jefe Nacional o otro Jefe de A.T., según se asigne.

b) Actividad:

Se tomarán como base los datos obtenidos durante el último año.

La actividad desarrollada por todos los Asistentes Técnicos de la Delegación, dividida entre el número de días, nos dará la actividad media.

Se valorará la actividad según la relación entre la actividad del A.T. y la media de la Delegación, según el siguiente cuadro:

De 0 al 50% 0 puntos

De 50 al 75% 25 "

De 75 al 90% 50 "

De 90 al 100% 75 "

De 100 en adelante 100 "

Los datos excepcionales, provocados por haber tenido que desarrollar el A.T. cualquier otro tipo de actividad, deberán ir suficientemente justificadas por el Jefe de Asistencia Técnica, que solicitará la modificación del coeficiente resultante y propenderá la aplicación de otro. Este segundo coeficiente será denominado Coeficiente de Actividad.

c) Valoración en Delegación:

Este coeficiente se determinará por el Jefe de A.T. en función de tres sectores, que a su vez serán valorados de 0 a 100 puntos.

d) Image frente a Clientes:

Se tomará como referencia la opinión de clientes, en base a las encuestas que se realizan, a los contactos directos que en visitas de inspección realizan los Jefes de A.T., etc.

Si un A.T. se comunique que no entregó al usuario la carta encuesta, - que en breve plazo querrá incorporarse al boletín de A.T., se le asigna el coeficiente 0, aparte de las acciones legales que pudieran corresponderle.

b) Imagen en la red comercial:

Con la opinión que se obtenga a través de los contactos directos del Jefe de A.T., del Jefe Nac., de la Organización Comercial y si se considerara oportuno a través de una posible encuesta, se valorarán la imagen que este Asistente Técnico tiene en la red comercial. Se puntuará de 0 a 100.

c) Cooperación:

El Jefe de Asistencia Técnica valorará el sentido de cooperación, en función a su comportamiento diario.

Se asignará de 0 a 100 puntos.

El valor medio de este coeficiente (suma de los mismos dividido entre 3), determinará el tercer coeficiente, denominado coeficiente de Delegación.

d) - Coeficiente de Central:

En Central, se establecerá por último el 4º coeficiente en base a la calidad de la cumplimentación de los boletines de A.T., calidad de la información sobre el importamiento de productos en el mercado, informes sobre la competencia, resultados de cursos, etc., determinando un valor que igualmente estará comprendido entre 0 y 100 puntos.

Se establecerá la escala de valores correspondientes.

e) - Coeficiente total:

La suma de los coeficientes anteriores determinados, multiplicando el valor del coeficiente de conocimiento y dividido entre 5, nos dará un coeficiente medio total, que reflejará el valor que se asigna a cada Asistente Técnico y permitirá su clasificación de acuerdo con los cuatro grupos establecidos.

El peso a otro nivel inmediato superior e inferior estará en función del coeficiente medio total obtenido.

De entre los que tengan un coeficiente superior a 95 puntos se elegirán los de mayor puntuación para ascender de nivel.

Para el descenso se elegirán los de menor puntuación entre los que tengan un coeficiente inferior a 75 puntos.

El número de Asistentes Técnicos para ascender de nivel podrá ser de hasta el 10% de la plantilla, igual porcentaje se tendrá en cuenta para poder descender.

Las calificaciones de los Asistentes Técnicos de cada Delegación serán comunicadas a estos por el Jefe de Asistencia Técnica, así como también cada acción posible que motive el descenso de niveles, que serán firmadas por el Asistente Técnico.

Las calificaciones disconformes por el mecánico serán objeto de revisión por el Jefe Nac., o otro Jefe de Asistencia Técnica que se designe.

ANEXO II:

PRIMAS JEFES DE ASISTENCIA TÉCNICA:

La prima será individual y dependiente de los resultados obtenidos por su Delegación y los Centros que de ella dependan.

Cada Jefe de Asistencia Técnica tendrá una prima base. Esta se compone de dos partes:

- . Prima por Servicio que será el 75% de lo estipulado y
- . Prima de Repuestos que será el 25% de lo establecido.

La prima por servicio resultante, se medirá por los siguientes conceptos: Recaudación real, recaudación prevista, gastos reales, gastos previstos, coste directo previsto, coste directo real, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Prima Servicio} = \text{Prima base Servicio} \times \frac{\text{Recaudación Real}}{\text{Recaud. Prevista}} \times \frac{\text{Costo Previsto X}}{\text{Costo Real}}$$

$$\times \frac{\text{Costo directo Previsto}}{\text{Costo directo Realizado}} = N.P.$$

La prima por repuesto será:

$$\text{Prima repuesto} = \text{Prima base repuesto} \times \frac{\text{Aportación repuesto Realizada}}{\text{Aportación repuesto prevista}}$$

Si no hay posibilidades de efectuar el cálculo exacto con resultados definitivos, se calcularán con los datos provisionales que se haya establecido por el Jefe de Asistencia Técnica, regularizándose cada trimestre, pudiendo establecerse resultado de hasta el 10% de las primas bases.

La prima abonada por la regularización será la prima obtenida por los resultados acumulados al trimestre, menos la que se haya abonado en los meses anteriores.

La prima total resultante se verá afectada del coeficiente de aportación Aportación Realizada, este coeficiente tendrá como valores límites el 0% y el Aportación Prevista.

Si sin que en ningún caso, rebaña que la prima abonada supere el 120% del valor de la prima base.

ANEXOS:

PRIMA DE ASISTENTES TÉCNICOS:

En Asistencia Técnica la prima será individual, dividida en dos partes:

- . Prima de rendimiento
- . Prima de actividad

a) - Prima de Rendimiento:

Se distinguen dos posibilidades: si se alcanza la actividad exigida o si no se llega a ésta.

Si alcanza la actividad exigida, equivaldrá al 10% de la diferencia entre el cobro medio alcanzado por punto y el exigido, multiplicado por la actividad exigida:

$$P_a = \frac{10}{100} (V_a - V_e) A_a \times V_a$$

Caso de no alcanzar la actividad exigida, equivaldrá al 10% de la diferencia entre el cobro medio alcanzado por punto y el exigido, multiplicado por la actividad alcanzada.

$$P_a = \frac{10}{100} (V_a - V_e) A_a \times V_g$$

En ambos casos el valor obtenido viene multiplicado por el coeficiente de valoración personal: V_g .

El punto equivale a media hora de mano de obra, valorada en los precios a los precios medios de la tarifa en vigor; actualmente 540 pts.

Para cada Delegación el valor medio exigido de cobro por punto se fija según su MIX de actividades.

b) Prima de actividad:

Se considera recaudación del Asistente Técnico, además de los ingresos en Caja, al importe concedido por las operaciones de puesta en marcha, a razón de 1.801 pts. por unidad, más el importe concedido por trabajos extraordinarios no valorados en horas normales, que varían establecidos en cada momento a la vista del trámite.

La prima de actividad se calculará en función de la mano de obra valorada en órdenes, medida en puntos, compuesta por la suma de mano de obra valorada en órdenes, deducidas las correspondientes a planta en marcha, e incrementadas con las cuotas concedidas por esta actividad, a razón de 100 puntos por cada una de las intervenciones, más puntos concedidos por visitas a distribuidor, a razón de un punto por visita a cliente, concedidas por trabajos no significados.

Las puestas en marcha que se desarrollen en lugares donde existe concurrencia de aparatos nubio podrán computarse con un coeficiente de actividad superior al 10% de la exigible; las visitas a distribuidores - tampoco podrán exceder del 30% de la actividad mensual del Asistente Técnico que las efectúe.

- Si alcanza el cobro exigido por punto, la prima de actividad será la diferencia de los puntos alcanzados menos los exigidos multiplicado por 400 pts.

- Si no alcanza el valor medio de cobro exigido por punto, la prima de actividad será la misma que si la hubiese alcanzado, pero multiplicado por el coeficiente de cobro.

$$\frac{V_m - V_e}{V_e} \times 400$$

- Si en dos meses consecutivos no alcanza el valor medio de cobro exigido por punto, el valor obtenido se multiplicará por el coeficiente de cobro elevado al cuadrado.

ANEXO III:

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL COMERCIAL EN DELEGACIONES

1. INTRODUCCIÓN:

Este sistema de incentivos, será de aplicación para el personal comercial de COMERCIAL COINTRA, S.A.

Se persigue la homogeneidad de criterios entre los intereses de la empresa y los de todas las personas sometidas al sistema, sea cual sea su nivel.

Empresarialmente hablando, se debe intentar el logro de un margen industrial, en ventas, poniendo en juego los medios económicos previstos entre immobilizaciones de Almacén y cuentas corriente, a ser posible con el menor nivel de gastos.

Está perfectamente claro que un mismo margen industrial puede ser logrado con distintas facturaciones y que sin duda el más interesante es el que corresponde a la menor, así como que a igualdad de reportes facturados es más deseable el que tiene una condición de pago menor dilatada en el tiempo.

En consecuencia, los criterios que se manejan para la elaboración de estos incentivos están íntimamente relacionados con lo pactado y tratado de premiar el logro de una mejor gestión.

2. INDEPENDENCIA DE INCENTIVOS:

El programa total de ventas, está descompuesto en dos líneas total y automáticamente diferenciadas: Agua Caliente y Deseñación.

En audiencia, valoración y comparación de los resultados obtenidos, se registró en todos los casos superiores aproximadamente los mismos en cada una de las líneas y por tanto existió una amplia correspondencia a la gestión realizada y cara a la gestión Diferencial. Los mismos podrán ver manzana.

285

DEFICIENCIAS:

Dadas las cifras de ventas, se ha determinado según programa, un valor anual de margen industrial (M_I), que es el margen que debe tener si se alcanza las ventas establecidas a los niveles establecidos en el presupuesto. Al observar a que se las correspondencias entre, de una parte por el margen en las líneas, y en la otra por las diferencias que tienen los niveles realizados frente a los establecidos en el presupuesto, se impone un margen industrial real (M_R).

En efecto, para el margen industrial real y el margen objetivo, se determina la diferencia de margen:

$$\text{DIFERENCIA DE MARGEN: } M_I - M_R$$

DEFICIENCIA DE DIAS DE CLIENTES:

Demonstrando "días de clientes" el coeficiente entre las cuentas de clientes correspondientes a un Ejecutivo, divididas por ventas comerciales, riesgo y efectos devueltos, y la retroacción que tiene la realizada durante los últimos 12 meses, multiplicado por 120.

Para cada uno de los límites que Caliente y Galerías, de acuerdo con la historia, ha establecido un valor objetivo de los días de clientes (días establecidos) (D_E)

La fórmula es que se dividen las ventas, más adentro los días de clientes realmente obtenidos (D_T), por el conjunto.

Si considerar entre los días de clientes objetivo y los días de clientes reales, realmente alcancemos, se denominará Coeficiente días de Clientes.

$$\text{Coeficiente días de Clientes: } \frac{D_E}{D_T}$$

PRIMA BASE:

Al establecer un valor jerárquico Prima Base (P_B) en función del volumen de ventas de su programa total, Aquí Galería + Callejón, que se divide comprendido en dos partes, asignando cada una de ellas a su correspondiente línea y sin que entreningan los datos una de las otras, se obtiene sumar inferior al 20% del total, siempre que existan programas para ambas.

Caso de no tener programas más que una linea, la Prima Base mencionada corresponde en su totalidad a ésta.

3. PRIMA PARA JEFES:

El valor de la prima se calcula de la siguiente forma:

$$P_J = \left(\frac{V_{JF}}{V_{TJ}} \right)^2 \cdot \frac{D_E}{D_T} \cdot P_B$$

4. CÁLCULO DE VENTAS:

El cálculo se realiza se calculando de la siguiente forma:

$$P_J = \left(\frac{V_{JF}}{V_{TJ}} \right)^2 \cdot \frac{D_E}{D_T} \cdot P_B$$

5. CÁLCULO DE VENTAS:

Dado este cálculo y salvo en la regularización anual en que se solicita el porcentaje valor, en el coeficiente (M_I), que igual sea su valor, se aplicará como mínimo la mitad.

En los meses que no correspondan a fin de trimestre, la prima e igual a cero para evitar hasta el 10% de la prima base.

En las meses que no correspondan a fin de trimestre, la prima total calculada podrá valer hasta el 10% de la prima base correspondiente al período medio desde principio del año.

En diciembre, sin efectuar la regularización anual, dividiendo nuevamente el importe total de la prima establecida hasta el 20% de la prima base anual.

6. DEFICIENTE DE CALIDAD:

Indicando además, y para compensar los esfuerzos en la obtención de ventas con el menor nivel de responsabilidad, en aquellas causas en que el margen por cliente de margen industrial alcanza al clímax del sistema, sin superar el previsto en el presupuesto, el valor de la prima de gestión correspondiente multiplicado por la relación existente entre el tanto por ciento de margen industrial alcanzado y el previsto, devengando por tanto una prima total (P_T) salvaje de lo siguiente forma:

$$P_T = P_B \cdot \frac{M_I}{M_R}$$

Esta cantidad adicional se adiciona cuando supone un beneficio dentro del presupuesto, correspondiente al 10% del 20% de la prima base.

3. PRIMA PARA DIRECTORES:

El cálculo de estas primas, será efectuado siempre individualmente y en la forma antes indicada.

De su margen industrial se descontará también tanto que se realice a sus clientes, como sobre ventas de sus ventas, solo cuando éste no figure en su estadística de referencias, sea cual sea la causa.

4. PRIMA PARA JEFE DE FINANZAS:

Cuando se trata de calcular la prima en un año de ventas, el cálculo se efectuará de acuerdo con forma que sigue los Ejecutivos, teniendo los mismos cuenta de algunos importes tales como de clientes, devoluciones y acumulación de los datos de todos los Ejecutivos componentes de su Ejecutivo.

286

5. PRIMA PARA DIRECCIONES:

Se aplicará el mismo criterio en calidad, sustituyendo el margen industrial por la correspondiente "P_B" de estos Ejecutivos.

287

6. PRIMA PARA DIRECCIONES:

Se calculará el mismo criterio en calidad, sustituyendo el margen industrial de este Ejecutivo.

$$P_D = \left(\frac{M_I}{M_R} \right)^2 \cdot \frac{D_E}{D_T} \cdot P_B$$

Naturalmente, van de aplicación todas las condiciones antes expuestas para el cálculo de las primas.

En su caso, el coeficiente de calidad será calculado por coeficiente entre el tanto por ciento de margen industrial logrado y mensurado en el conjunto de su Ejecución.

11. FÓRMULA DE PAGO:
El pago de los importes que se calculan, se efectuará en la relación entre los que se incluyen a continuación con la correspondencia por parte de los trabajadores y dar parte de la brecha que igualmente se informa con los que se incluyen a continuación con la correspondencia por parte de los trabajadores y dar parte de la brecha que igualmente se informa.

ANEXO V

Por la Empresa
Federico Serradilla García
Juan Salvador Camacho
José González Sánchez
Alfonso Martín Sanz

ANEXO VI

Por los Trabajadores
Antonio Vargas Fernández
Florinda Cuervo Martínez
Jorge Pérez Llorente
Juan Perelló Gómez
David Llopis Gómez
Juan Ortega Martínez

ANEXO VII

Por la Empresa
Federico Serradilla García
Director General (Presidente)
Federico Serradilla García
Representante
M. González (Secretario)

ANEXO VIII

Por los Trabajadores
Antonio Vargas Fernández
Florinda Cuervo Martínez
Alfonso Martín Sanz
Jorge Pérez Llorente
Juan Perelló Gómez
David Llopis Gómez
Juan Ortega Martínez

ANEXO IXARTICULOS DEL CONVENIO QUE SEAN OBJETO DE NEGOCIACION - PARTE II -

DE ENERO DE 1987, PARA SU APLICACION EN EL CONVENIO 285.

ARTICULOS	DESCRIPCION
129	Jornada de trabajo.
130	Ajuste entre trabajadores en situación de Emergencia o Accidentes.
131	Seguro Físicas y Accidentes.
132	Trabajos Salariales.
133	Antigüedad.
134	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
135	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
136	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
137	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
138	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
139	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
140	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
141	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
142	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.
143	Primeras Jornas de Asistencia Técnica.